

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL RECURSO FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2015 Y DE INGRESOS PROPIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 5 (UD5), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UNIVERSIDAD”

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SU DECRETO DE CREACIÓN, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

2.- QUE EL RECTOR ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE CONCEDIDO POR EL LICENCIADO MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE SU DECRETO DE CREACIÓN EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES I, XI Y XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES.

3.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA NÚMERO UNO, SAN PEDRO XALCALTZINCO, TEPEYANCO, TLAXCALA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPT041125D17.

II.- DE "EL INSTITUTO"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO VEINTISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.
2. QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
 - a. FUNGIR COMO UN ORGANISMO CON CAPACIDAD NORMATIVA, DE CONSULTORÍA Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
 - b. ESTABLECER Y APLICAR LINEAMIENTOS PARA QUE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO CUMPLA LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD, OPORTUNIDAD, EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD Y PERTINENCIA, DE ACUERDO CON LA POLÍTICA EDUCATIVA DETERMINADA, CON BASE EN LA ESTABLECIDO EN LA LEY Y LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS;
 - c. ACTUAR COMO UNA INSTANCIA ASESORA EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES, TECNOLÓGICOS O HUMANOS EN EL SECTOR EDUCATIVO, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES, LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
3. QUE EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE), MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

4. QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA" ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 6, 14, 16 FRACCIONES IV, VII Y XIV DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 9, 21, 22, 29 Y 30 FRACCIONES I, XI Y XVII DE LA LEY DE LA ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ITL990930EA7.

III.- "LAS PARTES"

1. DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES LA NATURALEZA INTRÍNSECA DEL MISMO, POR LO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DE SU OBJETO.- "LAS PARTES" CONVIENEN ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 5 (UD5), EN LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA", UBICADA EN SAN PEDRO XALCALTZINCO, TEPEYANCO, TLAXCALA.



Handwritten signature and the number 3.

Handwritten horizontal line with an arrowhead pointing to the right.

Handwritten signature.

SEGUNDA.- LA INVERSIÓN TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO SE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$20, 457,709.21 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), MONTO QUE SE DIVIDIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: \$17'500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) 2015: Y POR LA CANTIDAD DE \$2, 957,709.21 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) PROCEDENTES DE RECURSOS PROPIOS

TERCERA.- "EL ITIFE", EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE SU PROPIO DECRETO DE CREACIÓN, PROCEDERÁ AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, SEA POR LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES REFERIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONVENIO, SUJETANDO SU CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES; Y CON EL COMPROMISO DE INFORMAR POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", DEL MONTO CONTRATADO Y DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA. EN CONTRAPRESTACIÓN Y PARA COSTEAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO, "EL ITIFE" DISPONDRÁ DEL TRES POR CIENTO (3 %) DEL MONTO DE \$20,457,709.21 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL), MISMO QUE ARROJA LA CANTIDAD DE \$613,731.27 (SEISCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 27/100 MONEDA NACIONAL), DICHO MONTO SE DEPOSITARÁ A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EN LA CUENTA NÚMERO 0431069780 CON CLABE INTERBANCARIA 072830004310697802, A NOMBRE DE INSTITUTO TLXALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PROGRAMA (INDIRECTOS CONVENIO FAM 2015 RECURSOS PROPIOS UPT UD5) DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE.

QUINTA.- "EL ITIFE" SERÁ QUIEN VALIDE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA FACTURACIÓN QUE EMITA LA EMPRESA CONSTRUCTORA PARA EL PAGO RESPECTIVO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

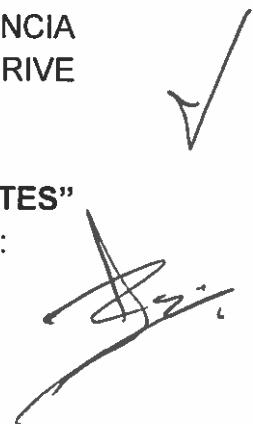
- A. POR CONCEPTO DE ANTICIPO EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVO, DICHO ANTICIPO SERÁ PAGADO POR "LA UNIVERSIDAD", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA RESPECTIVA ANTE "EL ITIFE", ESTABLECIDA POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.**
- B. EL RESTANTE 70% (SETENTA POR CIENTO) DE LOS RECURSOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SERÁN OTORGADOS CONFORME AL AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR MEDIO DE ESTIMACIONES POR PERIODOS NO MAYORES A QUINCE DÍAS NATURALES, MISMAS ESTIMACIONES QUE TENDRÁN QUE SER PAGADAS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN POR "LA UNIVERSIDAD".**

PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LOS PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SERÁN FACTURADOS A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE REALIZARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE "EL ITIFE", CON BASE EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRA E INVERSIONES, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE ELABORAN PARA DICHOS EFECTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, QUE SERÁN INTEGRADOS CON EL PLANO ARQUITECTÓNICO QUE INTEGRAN LOS PROYECTOS.

SEPTIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ LA VIGENCIA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO DE OBRA QUE DEL MISMO DERIVE Y HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE LA OBRA.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" PODRÁN DAR POR TERMINADO EL CONVENIO EN EL SIGUIENTE CASO:



POR MUTUO CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES", PREVIO AVISO POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

NOVENA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO ASÍ COMO EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR ESTÁN FACULTADOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES, INCLUIDA LA FISCALIZACIÓN, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LES SOLICITE, PARA QUE ESTAS ENTIDADES DE CONTROL DETERMINEN LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDAN Y EN SU CASO EJERCITARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS RESPONSABLES POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA APLICACIÓN DEL FONDO. "EL ITIFE" COMO ENTE EJECUTOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES Y DOCUMENTACIÓN QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LES SOLICITE, PARA QUE ESTAS ENTIDADES DE CONTROL DETERMINEN LAS OBSERVACIONES QUE PROCEDAN Y EN SU CASO EJERCITARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS RESPONSABLES POR LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS EN LA APLICACIÓN DEL FONDO.

DÉCIMA.- LAS DUDAS Y CONTROVERSAS QUE SE SUSCITEN CON RELACIÓN A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO EJECUCIÓN Y POSIBLES SANCIONES ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN RESOLVER MEDIANTE EL DIÁLOGO Y LA DISPOSICIÓN CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITARE O EN CASO DE SER NECESARIO SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO Y JURISDICCIÓN QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR "LA UNIVERSIDAD"

MAESTRO NARCISO
XICOHTÉNCATL ROJAS
RECTOR



POR "EL ITIFE"

ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO
MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
DIRECTOR GENERAL.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL RECURSO FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2015 Y DE INGRESOS PROPIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNIDAD DE DOCENCIA 5 (UD5), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL MAESTRO NARCISO XICOHTÉNCATL ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO JOSÉ ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO".

